

avoy, ni a ellos dudar, ni a ellos ad al^a q^o
Yo de de luego los e por recividos al dicho oficio
y al uso y ejercicio de ellos, e voy favorecedor
para los que han y exercieren el oficio p^o los huro-
dichos, o algunos de ellos, a ellos no se ay admini-
stracion de ellos no embargante qualq^u Leyes
y pragmáticas de los muy señores reynos
de la corona de Castilla, ordenanzas, em-
pelo, usos y costumbres de cada una de las dhas. ciu-
dades, e lo demas que haya en contrario. Con lo qual
p^a en quanto a esto toca, e por ende, e dis-
penso, y lo abrogo, e derogo, e anulo, e
voy por ninguno, e de ning^u valor, quedando
en su fuerza, e vigor p^a en lo demas adelante.
Y desta mi Carta han de tomar la rra-
zon Gerónimo de Canencia mi contador
de cuentas en la mi cont. mayor de ella, mi se-
cretario de la media anata, e a Luis Cargosa

